

DECRETO 229/2008, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Monasterio de San Pelay», en Gavín, término municipal de Biescas (Huesca).

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes más relevantes del Patrimonio de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Dicho artículo, en su apartado 2º, recoge las diferentes categorías de Bienes Inmuebles entre las que se encuentra la de Conjunto de Interés Cultural que engloba, entre otras, la figura de Zona Arqueológica, definida como «lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas».

Igualmente, el artículo 16 del citado texto legal señala que la declaración de Conjunto de Interés Cultural, entendiéndose como tal las agrupaciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural Aragonés, afectará tanto a los propios elementos que constituyen el Conjunto como al entorno de éstos, delimitado en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inició expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Monasterio de San Pelay», en Gavín, término municipal de Biescas (Huesca).

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, concediéndose un periodo de información pública en el que no se formularon alegaciones. Igualmente se dio audiencia a los interesados, trámite en el que no se presentaron consideraciones.

Asimismo, se solicitaron los informes preceptivos a las respectivas Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural y de Ordenación del Territorio de Huesca, pronunciándose favorablemente a la declaración propuesta, así como al Ayuntamiento de Biescas.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de noviembre de 2008,

DISPONGO:

Primero.—Objeto

Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, el yacimiento denominado «Monasterio de San Pelay», en Gavín, término municipal de Biescas (Huesca).

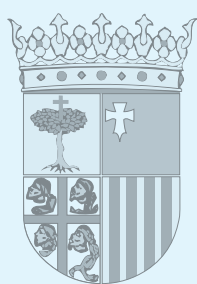
Segundo.—Efectos de la declaración

La declaración del Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el Ayuntamiento correspondiente de redactar y aprobar un Plan Especial de protección del área afectada por la declaración. El procedimiento de elaboración y aprobación de este Plan se ajustará a lo establecido en la legislación urbanística y se someterá, antes de la aprobación inicial, a informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural y, no podrá otorgarse la aprobación definitiva, sin el informe favorable del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación en los usos o actividades en la Zona precisará autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente. Una vez aprobado el Plan Especial, será el Ayuntamiento afectado el competente para autorizar las posibles modificaciones en los usos o actividades que se pretendan realizar.

Tercero.—Actividades arqueológicas

Toda actividad o intervención arqueológica que se quiera realizar en la zona arqueológica declarada Bien de Interés Cultural deberá contar con autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural, que comprobará que los trabajos estén planteados y desa-



rollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a su conveniencia, profesionalidad e interés científico, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Hallazgos.

Los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Cultural Aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier tipo o por azar, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma. El descubridor deberá comunicar su hallazgo al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, y sin perjuicio del abono del premio que le pudiera corresponder.

Quinto.—Régimen Jurídico

El Régimen Jurídico aplicable a los Conjuntos de Interés Cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección 2ª del Capítulo I del Título Segundo, en el Título Tercero, en el Título Sexto y en el Título Séptimo, y en todo aquello que con carácter general se disponga en la citada Ley para los Bienes de Interés Cultural.

Sexto.—Publicidad

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Biescas (Huesca).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

Descripción del yacimiento arqueológico denominado «Monasterio de San Pelay», en Gavín, término municipal de Biescas (Huesca)

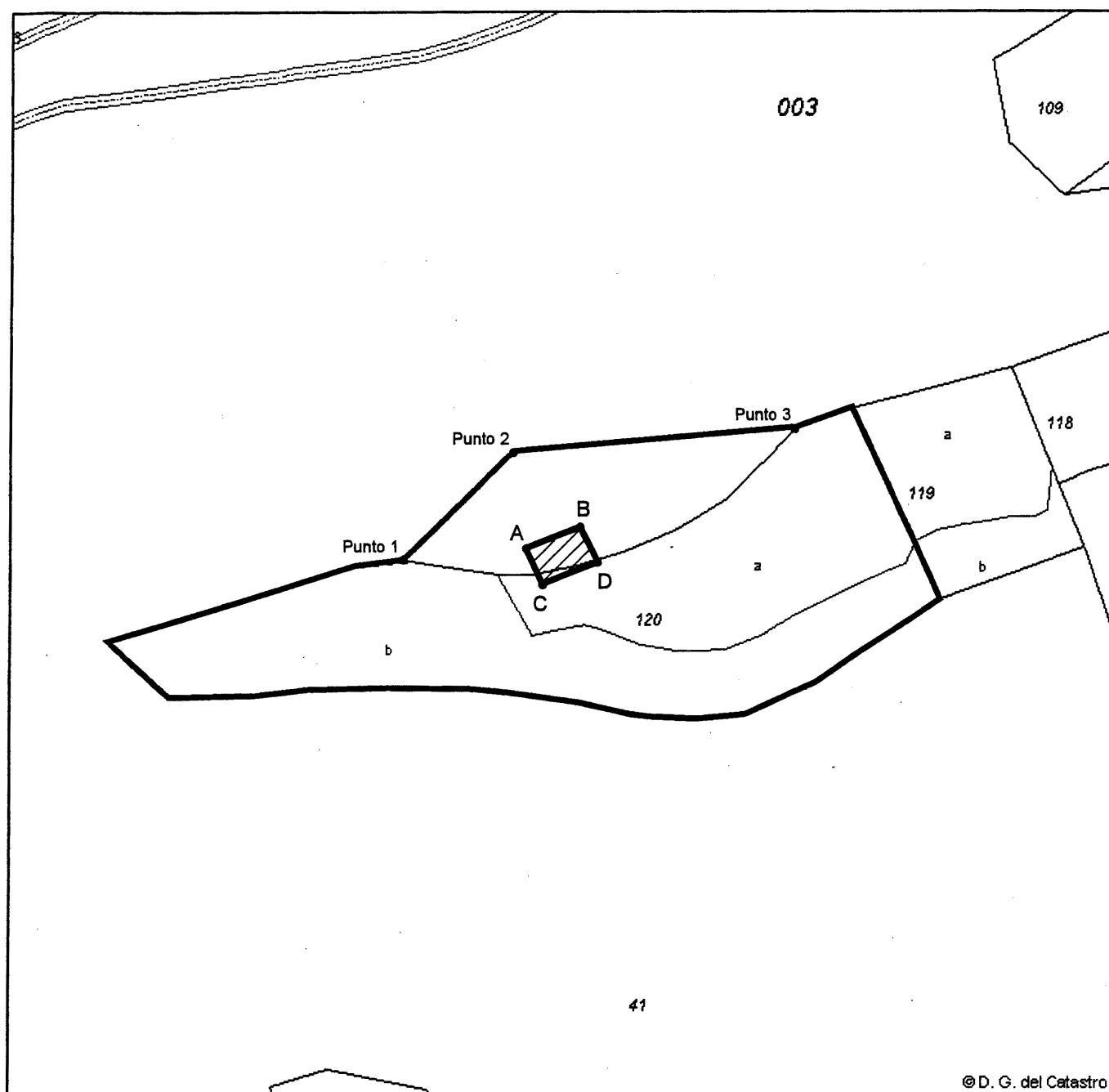
Los restos del antiguo Monasterio de San Pelay y de algunas otras construcciones vinculadas al mismo fueron localizados e identificados en 1981 en el término municipal de Biescas, cerca de la localidad de Gavín, junto a la embocadura sur del barranco del río Sía.

Diversas actuaciones arqueológicas llevadas a cabo en años posteriores y todavía no concluidas han sacado a la luz un conjunto arquitectónico de gran interés formado hasta la fecha por una iglesia alta de tres naves terminadas en ábside semicircular con cripta o iglesia baja en su lado meridional, una torre de planta cuadrada en la zona norte, varias dependencias monásticas en la zona occidental, entre las que destaca la destinada a atrio o dormitorio de los monjes según diversas interpretaciones, así como una necrópolis y restos de un deshabitado asociado al enclave religioso en la zona oriental, que cuenta con diversas casas, áreas de trabajo y almacenes.

Aunque hay constancia documental de la existencia del Monasterio de San Pelay desde el s.X, lo cierto es que la parte más importante del conjunto, la formada por la iglesia baja y la iglesia alta, por sus características constructivas y decorativas (uso de sillarejo regular, existencia de arquivoltas ciegos de tipo lombardo en la zona superior de los ábsides, triples semicolumnas adosadas a los muros, etc) se inscribe estilísticamente dentro del llamado «círculo larredense» o de «iglesias del Serrablo» y se data a finales del s.XI, cuando dicho cenobio fue donado al Monasterio de San Juan de la Peña por los ocho propietarios laicos a los que entonces pertenecía, pasando a convertirse en una decanía o granja con iglesia rural según A. Durón Gudiol. La comunidad religiosa que lo habitó fue siempre bastante reducida y debió abandonar el monasterio a lo largo del s.XVIII, a juzgar por los fragmentos de cerámica encontrados.

ANEXO II

Plano de delimitación del yacimiento arqueológico denominado «Monasterio de San Pelay», en Gavín, término municipal de Biescas (Huesca) y de su entorno de protección



**GAVÍN (BIESCAS)
MONASTERIO DE SAN PELAY**



DELIMITACIÓN DEL BIEN

Punto A : X (721358); Y (4721405)
 Punto B : X (721376); Y (4721412)
 Punto C : X (721382); Y (4721400)
 Punto D : X (721364); Y (4721393)



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Polígono 3 Parcela 120
 Polígono 3 Parcela 41 Espacio comprendido desde la linde de la parcela 120 en el Punto 1: X (721317); Y (4721401), pasando por el Punto 2: X (721354); Y (4721437), hasta el Punto 3: X (721449); Y (4721445) en la linde de la parcela antes citada.

Así como los caminos que la sirven